

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

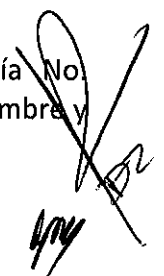
Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo Literal II Numeral 1 de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.
- (ii) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

Y de la otra,

- (iii) **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y



OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el **CONCESIONARIO**, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *"(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III" (en lo sucesivo la "Concesión" o "El Contrato de Concesión").*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 del 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 del 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, el Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, el Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015, el Otrosí No. 14 del 14 de agosto de 2015 y Otrosí No. 15 del 14 de octubre de 2015.
3. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra ,definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.

4. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI).
5. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
6. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.
8. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
9. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría integral, la cual fue contratada por la ANI y el AOH mediante la suscripción del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
10. Que en el numeral 1.4.6.4 del Apéndice C Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión se estableció que el Concesionario realizaría la obra Nueva Torre de Control en los siguientes términos:

“El Concesionario diseñará, construirá y equipará con climatización una nueva torre de control, en una de tres alternativas posibles de emplazamiento que proponga. Tanto el fuste como la cabina de control mantendrán una armonía arquitectónica respecto al edificio terminal. La altura de la torre no será inferior a 22 m y la cabina proporcionará alcance visual directo a cualquier punto del área de maniobras. La torre contará con facilidades para el personal, incluyendo ascensor, baño, sala de descanso, parqueadero y control de acceso.”
11. Que en el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014 las partes acordaron reprogramar los plazos de las Obras que se describen a continuación y someter las diferencias asociadas a los hechos que ocasionaron la reprogramación que se acuerda, así como el derecho al reconocimiento de los perjuicios, sanción contractual y los efectos económicos derivados del desplazamiento de la inversión al análisis de un panel de Amigables Componentes, de acuerdo con el procedimiento pactado por las partes mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014 al Contrato de Concesión.

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Aeropuerto	Obra	Plazo
Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín	1.4.4.4. Edificio parqueadero	30 de noviembre de 2015
	1.4.4.6. Nuevo Terminal VIP de Aviación General	
	1.4.6.4. Nueva Torre de Control	
	1.4.6.7. Reordenamiento de hangares	
Aeropuerto Las Brujas – Corozal	1.8.2.2.2. Ampliación de la pista de aterrizaje	31 de diciembre de 2015
Aeropuerto Los Garzones – Montería	1.5.2.1.3. Sistema de luces de aproximación Categoría I	31 de diciembre de 2015
	1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista	El que se determine en el otrosí de obras complementarias que incluyan las repavimentaciones de las 6 pistas. (7 meses desde su inicio)
Aeropuerto José María Córdoba – Rionegro	1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga	Reprogramación sujeta a la decisión de la Aerocivil
	1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres	Reprogramación sujeta a la decisión de la Aerocivil

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

12. Que en la Cláusula Primera del Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, el Concesionario se obligó a entregar la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín el 30/11/2015.
13. Que a través del oficio radicado con el número 20154090559632 de 2 de Septiembre de 2015, El Concesionario AIRPLAN Sociedad Operadora de Aeropuertos de Centro Norte presenta para consideración de los Concedentes, la solicitud de un plazo adicional para la ejecución de la Obra Obligatoria 1.4.6.4 Nueva Torre de Control Aeropuerto Olaya Herrera en el Aeropuerto Olaya Herrera, argumentando cambios en el diseño ajenos a su voluntad, como hechos imprevisible y de obligatorio cumplimiento, ~~que implicarían realizar un rediseño estructural y ajustes al diseño arquitectónico.~~
14. Que la anterior solicitud obedece a una petición de la Aeronáutica Civil a través de la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo y corresponde a la reubicación de cinco (5) columnas ubicadas en el sector central de la cabina de observación, lo cual significa una revisión de los cálculos estructurales y el reemplazo de estructura a partir del nivel +20 metro de los 31.24 metros de altura de la torre. Este plazo adicional consiste en sesenta y dos (62) días hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2016.
15. Que en el mismo oficio radicado con el número 20154090559632 de 2 de Septiembre de 2015, El Concesionario AIRPLAN Sociedad Operadora de Aeropuertos de Centro Norte anota: *“La modificación de los mismos es un hecho imprevisible para el Concesionario, que a su vez proviene de la voluntad de la Autoridad Aeronáutica colombiana (externo o ajeno a la voluntad del Concesionario) e irresistible, toda vez que no puede ser desobedecido por ser una decisión que proviene de la autoridad estatal rectora de la actividad aeronáutica, lo cual modifica las condiciones iniciales con las cuales se contrató la obra (crea un nuevo resultado esperado en relación con la torre de control del Aeropuerto Olaya Herrera), obligando a un rediseño que agota una parte del plazo contractual destinado para la ejecución, que hace necesario reestablecer la conmutatividad de la relación negocial y la equivalencia de las prestaciones inicialmente asumidas, mediante la ampliación del plazo contractual en el tiempo que se toma realizar los rediseños respectivos.”*

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

16. Que mediante oficio radicado con el número 20154090655212 de 9 de Octubre de 2015, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, manifestó:

“Una vez analizada la solicitud del concesionario, mediante nuestra comunicación ACN-0496-2015 de 14 de septiembre de 2015, requerimos a AIRPLAN S.A.: (i) la corrección al cronograma presentado, (ii) copias de las actas de las reuniones celebradas entre el Concesionario y la Aeronáutica Civil, en las cuales se trató y decidió el rediseño de la Torre de Control, y (iii) la entrega de los diseños para la revisión y validación de la interventoría y la posterior aprobación de los Concedentes, requisitos necesarios para el pronunciamiento de la Interventoría.

El 18 de septiembre de 2015, el Concesionario radica en la interventoría su comunicación No. 002214, con el cronograma corregido y con copia del acta de reunión celebrada con la Asociación de Controladores Aéreos y AIRPLAN S.A., en donde se evidencia la necesidad del rediseño. Seguidamente, el 25 de septiembre de 2015 la Interventoría recibe comunicación emitida por la Ingeniera Sara Inés Ramírez Restrepo, Gerente General de AIRPLAN S.A., con su radicado 002333 del 23 de septiembre de 2015, en la que adjunta planos y memorias de cálculo del rediseño estructural, documentos faltantes en los requerimientos previos.

(...)

Ante la necesidad de atender los requerimientos de la Asociación de Controladores Aéreos, fue necesario suspender los trabajos que se adelantaban en la Torre de Control mientras se adelantaban las reuniones necesarias, se tomaba la decisión de rediseñar y se realizaba el rediseño. La suspensión aún está vigente teniendo en cuenta que nos encontramos en la etapa de revisión, validación y aprobación de los rediseños.”

17. Que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 a través del oficio radicado con el número 20154090655212 de 9 de Octubre de 2015 conceptúo que: *“De acuerdo con*

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

estos antecedentes la Interventoría aconseja a los Concedentes aceptar la solicitud de adición al plazo, en 62 días calendario, es decir hasta el 31 de enero de 2016, plazo adicional requerido por el Concesionario para culminar la obra obligatoria 1.4.6.4. Nueva Torre de Control en el aeropuerto Olaya Herrera. Adicionalmente, recomendamos que en la suscripción del Orosí, se incluyan dentro de sus consideraciones Las solicitudes realizadas por la Asociación de Controladores Aéreos que originaron el rediseño de la Torre de Control, y, además, se deje como precedente las reuniones llevadas a cabo entre la Aeronáutica Civil y AIRPLAN S.A., las cuales derivaron en la aceptación de los cambios solicitados, dejando claro que estos hechos son ajenos al Concesionario."

18. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios envió el memorando radicado No.- 2015309012260-3 del 23/10/2015, denominado "*Concepto Técnico para la Reprogramación de la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.*", el cual forma parte integral del presente otrosí, en el cual manifiesta:

"El Concesionario AIRPLAN Operadora de Aeropuertos Centro Norte mediante Rad. No. 20154090559632 de 2 de Septiembre de 2015 presenta para consideración de los Concedentes, la necesidad de solicitar un plazo adicional para la ejecución de la Obra Obligatoria 1.4.6.4 Nueva Torre de Control Aeropuerto Olaya Herrera – Contrato No. 8000011 OK de 2008 en el Aeropuerto Olaya Herrera. Esta solicitud obedece a una petición de la Aeronáutica Civil a través de la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo y corresponden a la reubicación de cinco (5) columnas ubicadas en el sector central de la cabina de observación, lo cual significa una revisión de los cálculos estructurales y el reemplazo de estructura a partir del nivel +20 metro de los 31.24 metros de altura de la torre. Este plazo adicional consiste en sesenta y dos (62) días hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2016.

A su vez, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 en su calidad de interventor del Contrato de Concesión de Centro Norte por medio de oficio con Rad. No. 20154090655212 de 9 de Octubre de 2015 manifiesta:

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

" (...)

De acuerdo con estos antecedentes la Interventoría aconseja a los Concedentes aceptar la solicitud de adición al plazo, en 62 días calendario, es decir hasta el 31 de enero de 2016, plazo adicional requerido por el Concesionario para culminar la obra obligatoria 1.4.6.4. Nueva Torre de Control en el aeropuerto Olaya Herrera. Adicionalmente, recomendamos que en la suscripción del Otrosí, se incluyan dentro de sus consideraciones Las solicitudes realizadas por la Asociación de Controladores Aéreos que originaron el rediseño de la Torre de Control, y, además, se deje como precedente las reuniones llevadas a cabo entre la Aeronáutica Civil y AIRPLAN S.A., las cuales derivaron en la aceptación de los cambios solicitados, dejando claro que estos hechos son ajenos al Concesionario."

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico esta gerencia acoge el concepto emitido por la Interventoría y considera factible esta reprogramación para la obra la Obra Obligatoria 1.4.6.4 Nueva Torre de Control Aeropuerto Olaya Herrera – Contrato No. 8000011 OK de 2008 en el Aeropuerto Olaya Herrera."

19. Que el Concesionario ha venido ejecutando la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, pero por razones ajenas a su voluntad, que fueron verificadas por la Interventoría y por los Concedentes, tal y como consta en los oficios radicados con el número 20154090559632 de 2 de Septiembre de 2015 de AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte; y radicado con el número 20154090655212 de 9 de Octubre de 2015, del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, se encuentra imposibilitado para cumplir el plazo establecido para la finalización de la obra, en el Otrosí No. 7 de 2015.

20. Que en la Cláusula Segunda del Otrosí No.7 de 2014, se estableció someter las diferencias asociadas a los hechos que ocasionaron la reprogramación que se acuerda, así como el derecho al reconocimiento de los perjuicios, sanción contractual y los efectos económicos derivados del desplazamiento de la inversión, al análisis de

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

un panel de Amigables Componedores, de acuerdo con el procedimiento pactado por las partes mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014 al Contrato de Concesión. Y en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 7 de 2014, previamente citado se acordó que, si como resultado del análisis que efectúen los Amigables Componedores, se determina la existencia de perjuicios a favor de una o de ambas partes, operará una compensación entre tales perjuicios, incluido el efecto económico por el desplazamiento de la inversión. Y en el párrafo de esta Cláusula Tercera se estableció que si como resultado del ejercicio de análisis económico que efectúen los amigables componedores, se obtiene un saldo a favor de los **CONCEDENTES**, el **CONCESIONARIO** lo pagará, en los términos en que lo acuerden las Partes. Si por el contrario, el saldo resulta a favor del **CONCESIONARIO**, éste renuncia a su cobro.

21. Que las Partes entienden que el Concesionario ha venido ejecutando la obra reprogramada, pero que la Aeronáutica Civil solicitó como consecuencia de una petición de la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo, la reubicación de cinco (5) columnas ubicadas en el sector central de la cabina de observación, lo cual significa una revisión de los cálculos estructurales y el reemplazo de estructura a partir del nivel +20 metro de los 31.24 metros de altura de la torre, lo que imposibilita cumplir con el alcance inicialmente previsto y con la fecha establecida en el Otrosí No. 7 de 2015.
22. Que las partes de común acuerdo han convenido modificar la fecha acordadas en la Cláusula Primera del Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, acorde con las justificaciones técnicas enunciadas en los considerandos anteriores y en ese sentido, el Concesionario se obliga a entregar la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, el 31/01/2016; sin embargo se deben valorar los efectos financieros por el desplazamiento financiero al cual tiene lugar la nueva reprogramación de dicha obra.
23. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 4 de noviembre de 2015, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, en lo relacionado únicamente con la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, la cual tendrá un plazo adicional de 62 días, que finaliza el 31 de enero de 2016.

PARAGRAFO: Dicha modificación se realizará considerando que se deben valorar los efectos financieros, si existen, por el desplazamiento de inversión al cual tiene lugar la nueva reprogramación de dicha obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. En la Cláusula Segunda del Otrosí No.7 de 2014 se estableció someter las diferencias asociadas a los hechos que ocasionaron la reprogramación que se acuerda, así como el derecho al reconocimiento de los perjuicios, sanción contractual y los efectos económicos derivados del desplazamiento de la inversión al análisis de un panel de Amigables Componedores, de acuerdo con el procedimiento pactado por las partes mediante Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014 al Contrato de Concesión. Y en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 7 de 2014, previamente citado se acordó que, si como resultado del análisis que efectúen los Amigables Componedores, se determina la existencia de perjuicios a favor de una o de ambas partes, operará una compensación entre tales perjuicios, incluido el efecto económico por el desplazamiento de la inversión. Y en el párrafo de esta Cláusula Tercera se estableció que si como resultado del ejercicio de análisis económico que efectúen los amigables componedores, se obtiene un saldo a favor de los **CONCEDENTES**, el **CONCESIONARIO** lo pagará, en los términos en que lo acuerden las Partes. Si por el contrario, el saldo resulta a favor del **CONCESIONARIO**, éste renuncia a su cobro. La ANI deberá realizar la respectiva publicación en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficio MT- 44477 del 01/08/2007, el oficio 1487 del 12/10/2007, de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007.

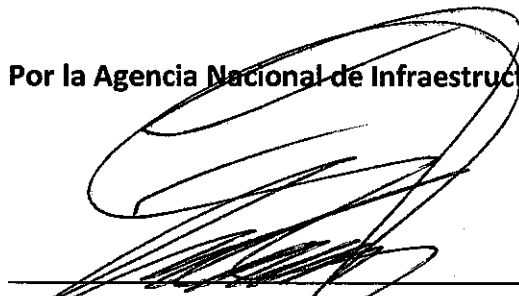
OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 800011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Memorando denominado Concepto Técnico para la Reprogramación de la obra denominada 1.4.6.4. Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual. 3) Oficio radicado con el número 20154090559632 de 2 de Septiembre de 2015 de AIRPLAN Operadora de Aeropuertos de Centro Norte; y 4) Oficio radicado con el número 20154090655212 de 9 de Octubre de 2015, del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014,

CLÁUSULA QUINTA. Las demás Cláusulas del Contrato de Concesión No.800011 OK-2008 y sus otrosíes No(s) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 no modificadas mediante el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez..

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil quince (2015).

Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,


Nombre: Andrés Figueredo Serpa
Vicepresidente de Gestión Contractual

NOV. 4 2015

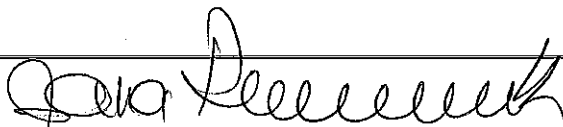
Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A



Nombre: **María Adelaida Gómez Hoyos**
Representante Legal

Por el Concesionario,



Nombre: **Sara Inés Ramírez Restrepo**
Representante Legal

Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.

Proyectó:

Cesar Lozada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
Jorge Huerta – Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE
Kenia Lezema – Gerencia Financiera

Revisado por:

María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ
María Carolina Ardila Garzón – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRE
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera
Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.

